

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA CP. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "EL IBCEES", Y POR LA OTRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- El Gobierno del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, acuerda cada año con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora, los convenios de incremento al salario y a las prestaciones económicas y sociales, que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad.

I.2.- Que con fecha 27 de octubre del 2000, El Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora, acordaron la "FIRMA DE CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL, PRIMER AJUSTE AL TABULADOR Y PRESTACIONES 2000".

I.3.- Que del convenio anteriormente mencionado se desprende la cláusula SEXTA.- que dice *"EL GOBIERNO" conviene con "EL SINDICATO" otorgar anualmente a éste 500 becas económicas de las destinadas a la ciudadanía para beneficiar a hijos de trabajadores sindicalizados ó al propio trabajador si éste está estudiando, esto a partir del año 2001"*.

I.4.- El Gobierno del Estado le confirió a la Oficina de Becas, de la Secretaria Particular del Ejecutivo del Estado, para que a través de esta, dar cabal cumplimiento a la cláusula SEXTA de la "FIRMA DE CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL, PRIMER AJUSTE AL TABULADOR Y PRESTACIONES 2000".

I.5.- En el año 2007, Gobierno del Estado decidió concentrar en una sola entidad a todas las aéreas de las dependencias de gobierno, que otorgaban becas a la población en general, por lo que en ese mismo año se constituyo el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de

Sonora. Posteriormente, el 29 de enero de 2018 este Instituto se fusiona con el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, formando el Instituto de Becas y Crédito educativo del Estado de Sonora, y que es a través de este Instituto, que se les de cabal cumplimiento a los convenios firmados por el Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora.

I.6.- En el CONVENIO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES 2011, el Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora, acuerdan en su clausula TRIGÉSIMA OCTAVA que a la letra dice: "EL EJECUTIVO" incrementar de 500 a 550 Becas que se otorga a "EL SUTSPES" y que destina a la ciudadanía, para los hijos de trabajadores afiliados a "EL SUTSPES".

II.- DECLARACIONES:

I.- Declara el "IBCEES"

I.1 Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de Enero de 2018.

I.2 Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

I.3 Que la CP. Elma Yazmina Anaya Camargo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para lo cual acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora con nombramiento folio 03.01.1/D-564/18, de fecha 30 de Enero de 2018 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, CP. 83205 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "SUTSPES":

II.1.- Declara "EL SUSTPES", que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora, es una agrupación vanguardista de trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Sonora y Organismos Descentralizados, constituido el 30 de noviembre de 1976.

II.2.- Que el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, acredita su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora, con la credencial y toma de nota entregada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, por el período comprendido del 21 de enero de 2016 al 21 de enero de 2020, conforme a las constancias del Tomo XI del expediente 12/1977/II.

II.3.- Que de acuerdo con el Estatuto de "EL SUSTPES" y dentro de sus principios básicos, es el de promover la defensa de los intereses económicos y sociales de sus agremiados, así como procurar por los medios que se consideren necesarios brindar un mayor bienestar social, económico, educativo y cultural de los mismos y a su familia.

II.4.- Que "EL SUSTPES" dentro de su sistema de calidad tiene como misión "Generar las condiciones necesarias para mantener y elevar los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros y sus familias, buscando su desarrollo integral a través de los diversos servicios que presta, así como en la defensa y promoción de sus derechos".

II.5.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Obregón No. 132, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

III. Declaran las Partes:

III.1 Declaran las Partes, que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA, del Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales 2011, suscripto entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Sonora, así como establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

III. 3 Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar entre los estudiantes, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar;
- b) Integrar y difundir los programas de becas y estímulos educativos entre los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Sonora y Organismos Descentralizados afiliados, y
- c) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para implementar el **"PROGRAMA DE BECAS DEL SUTSPES CICLO 2019-2020"** a través de una Convocatoria, con el fin de apoyar a los hijos de los trabajadores afiliados al **"SUTSPES"**, que se encuentren cursando estudios en escuelas públicas de nivel primaria y secundaria, Así como a los que estén estudiando en educación especial, estos últimos sin importar el promedio general; a través del otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Corresponderá a **"IBCEES"** a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDA.- **"IBCEES"** prestara la asesoría necesaria a **"SUTSPES"**, en términos del presente convenio para seleccionar a los aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias.

TERCERA.- **"IBCEES"** se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello, mismas que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad de **"IBCEES"**.

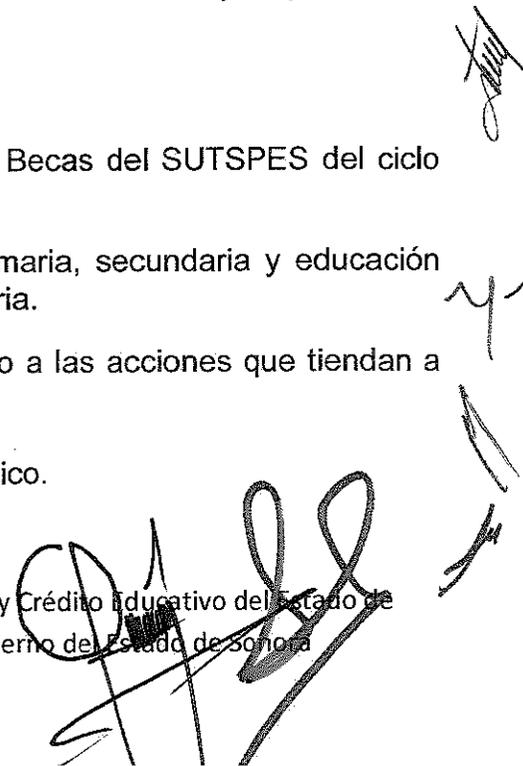
CUARTA.- **"EL IBCEES"** se compromete a:

I. Gestionar, recibir y administrar los recursos del "Programa de Becas del SUTSPES del ciclo 2019-2020.

II.- Otorgar al "EL SUTSPES" la cantidad de 550 becas de primaria, secundaria y educación especial, conforme a las características descritas en la convocatoria.

III.- Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y;

IV. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.



SEXTA.- “SUTSPES” se compromete a:

I. Vigilar y controlar que las becas se otorguen a estudiantes que integran al Padrón mencionado en el **Anexo A** del presente convenio, y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria;

II. Ambas partes convienen que, los estudiantes deben cumplir cabalmente con la entrega oportuna a “**IBCEES**” de los expedientes de cada niño preseleccionado con los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida por “**EL IBCEES**”.

III. Entregar oportunamente según Convocatoria a “**IBCEES**” los expedientes de cada niño preseleccionado con la documentación que se especifica en la Convocatoria respectiva.

IV. Informar oportunamente a “**IBCEES**”, cualquier circunstancia que pudiera tener como consecuencia la modificación al padrón de beneficiarios de las becas;

V. Apoyar a “**IBCEES**” con la entrega oportuna la totalidad de las becas a favor de los estudiantes seleccionados.

VI. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos que sean necesarios.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2019-2020.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.- Las partes convienen que, para el seguimiento a la ejecución del objeto de este convenio, designaran como administradores a:

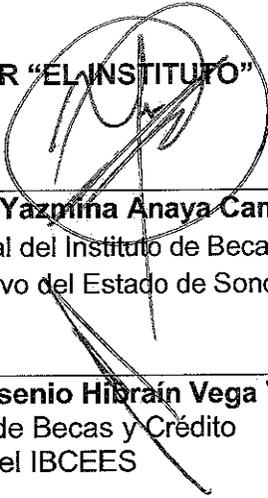
Por el “**IBCEES**”, al MTRO. ARSENIO HIBRAÍN VEGA VILLA, Director de Becas y Crédito, o quien le substituya en el cargo.

Por “**SUTSPES**”, a la MTRA. TRINIDAD GALLEGOS MARTINEZ, Presidenta del Patronato de Becas del “**SUTSPES**”, o quien le substituya en el cargo.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de julio de 2019.

POR "EL INSTITUTO"



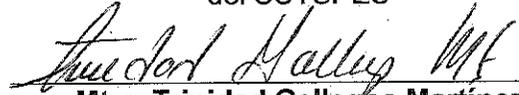
CP. Elma Yazmina Anaya Camargo
Director General del Instituto de Becas y Crédito
Educativo del Estado de Sonora

Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa
Director de Becas y Crédito
del IBCEES

POR "EL SUTSPES"



Ing. Luis Antonio Castro Ruiz
Secretario General del CEE
del SUTSPES



Mtra. Trinidad Gallegos Martínez
Presidenta del Patronato de Becas
del SUTSPES

TESTIGOS



Mtro. Héctor Manuel Sánchez López
Director de Administración
del IBCEES



Profr. Juan Galván Gallegos
Secretario del Interior
del SUTSPES

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES) y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas (SUTSPES), el doce de julio de 2019.